

~~CIRCULAR~~ 035

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MÓDULO EXPORTACIONES DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR - VUCE

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: TRÁMITE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES O VISTOS BUENOS PREVIOS A LA EXPORTACIÓN A TRAVÉS DEL MÓDULO "EXPORTACIONES VUCE 2.0"

Fecha: Bogotá D.C. **24 DIC. 2020**

Para su conocimiento y aplicación se informa que las solicitudes de autorizaciones o vistos buenos previos a la exportación que emiten las entidades: i) Agencia Nacional de Minería (ANM), ii) Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), iii) Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), iv) Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), v) Industria Militar Colombiana (INDUMIL), vi) Ministerio de Justicia y del Derecho y vii) Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tramitan en la nueva plataforma "EXPORTACIONES VUCE 2.0" de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.

Las autorizaciones y vistos buenos previos de competencia de la Agencia Nacional de Minería (ANM), se tramitarán a partir del día 24 de diciembre de 2020.

Para iniciar el diligenciamiento de la solicitud de autorización o vistos buenos previos a la exportación, los usuarios ingresarán a la página web [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) y seleccionarán el módulo "EXPORTACIONES VUCE 2.0" y accederán al aplicativo con el usuario y contraseña generados en el proceso de registro de usuario. Una vez finalizado este proceso, deberán firmar digitalmente para continuar con el trámite de evaluación y decisión por parte de cada entidad, de acuerdo con su competencia.

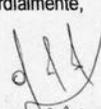
Las solicitudes de autorización o visto bueno que deba emitir el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural continuarán el trámite por el módulo de exportaciones de la VUCE.

En el menú ayuda "EXPORTACIONES VUCE 2.0" de la página web [www.vuce.gov.co](http://www.vuce.gov.co) se encuentra publicada la documentación para el manejo del aplicativo.

En caso de requerir información adicional, los interesados pueden comunicarse al Call Center 6067676 – Opción asterisco (\*) en Bogotá, o a nivel nacional al teléfono 018000113666. En el evento de requerir soporte en el manejo del aplicativo pueden solicitarlo al correo electrónico [vuce2.0@minci.gov.co](mailto:vuce2.0@minci.gov.co).

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sustituye la Circular 027 del 8 de octubre de 2020.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

\*\*\*

(C. F.).